Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

ORDENANZA Nº 723.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y,

O R D E N A

Artículo 1º: Créase la Dirección de Fomento Vecinal, la que dependerá de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.-

Artículo 2º: Los Centros Vecinales constituídos y con personería jurídica otorgada por el Superior Gobierno de la Provincia, podrán inscribirse en la Dirección de Fomento Vecinal, a los fines de realizar trabajos mancomunados con este municipio.-

Artículo 3º: La Dirección de Fomento Vecinal, a través de los Centros a su cargo, tendrá como objeto y función:

a) Planificar y asegurar la ejecución de normas de servicios en procura del progreso y bienestar de la Comunidad, exaltar la valoración de los principios democráticos como estilo de vida y la defensa de la Democracia.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE S. M. DE TUCUMAN

b) Coordinar en el municipio actividades de fomento en lo cultural, deportivo, asistencial, educativo, moral y edilicio, como así, cualquier otra actividad que tienda al bien público.-

c) Transmitir por medio de dicha Dirección o directamente al Honorable Concejo Deliberante, las necesidades de cada barrio que estimen conveniente.-

d) Colaborar en forma estrecha y eficaz, con las distintas reparticiones de la Municipalidad, especialmente con las que dependieran de la Secretaría de Salud y Promoción de la Comunidad.-

e) Difundir con los medios a su alcance, entre los vecinos, el contenido de Ordenanza y otras disposiciones promulgadas por la Municipalidad capitalina.-

f) Promover la adopción de medidas tendientes a asegurar la asistencia integral de la comunidad, considerando en especial, la si-

///

tuación de aquellos vecinos y sus respectivos núcleos familiares que carez_ can de medios suficientes para acceder a la vivienda, la educación, el bie_ nestar y la elevación cívica, moral y material.-

g) Promover la realización de obras de asistencia social pa_ ra atender los problemas vinculados a la niñez, la juventud, la mujer y la ancianidad.-

Artículo 4º: Para ser inscriptos en la Municipalidad (Dirección de Fomento Vecinal), los Centros Vecinales deberán ser reconocidos por la Ins_ pección General de Personas Jurídicas de la Provincia.-

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Or_ denanza, será imputado al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recur_ sos, vigente para el año en curso.-

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, 19 de agosto de 1986.-